

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100003791



Bogotá D.C. 07-01-2026

Señor (a)  
ANONIMO  
Dirección: NA  
Teléfono: NA  
Email: N/A  
Ciudad

Asunto: Oficio radicado IDRD No. 20252100560152. Perturbación a la tranquilidad y uso indebido del espacio público – Ensayos banda marcial Colegio Enrique Olaya Herrera

En atención al traslado realizado a través del oficio del asunto de la petición relacionada con la presunta perturbación a la tranquilidad y el uso inadecuado del espacio público, ocasionado por los ensayos de la banda marcial del Colegio Enrique Olaya Herrera en el Parque Pijaos, ubicado entre la calle 31 y 32 Sur con carrera Décima D, frente a las instalaciones del mencionado colegio, me permito informar lo siguiente:

En el marco de las competencias de esta Entidad, se realizó verificación en el Parque Pijaos, con el fin de constatar los hechos descritos en la petición. Como resultado, no se evidenció la presencia de la banda marcial realizando ensayos ni el uso del espacio público para tal fin al momento de la inspección.

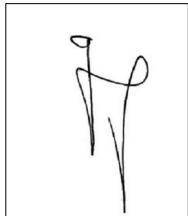
Así mismo, revisados los registros institucionales, no se encontró permiso, autorización o acto administrativo alguno otorgado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para el uso del mencionado parque por parte del Colegio Enrique Olaya Herrera para ensayos de banda marcial.

Es importante precisar que las situaciones relacionadas con presuntas afectaciones a la tranquilidad, generación de ruido, horarios de uso del espacio público y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana corresponden a asuntos de competencia policial, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, razón por la cual esta Entidad no tiene facultad para imponer medidas correctivas o adelantar actuaciones sancionatorias sobre dichos hechos.

En ese sentido, se dará traslado de la información a la autoridad policial competente, a fin de que, en el marco de sus funciones, realice las verificaciones correspondientes y adopte las medidas a que haya lugar, si lo considera pertinente.

Con lo anterior, se entiende atendido el traslado efectuado, dando respuesta de fondo conforme a las competencias legales de esta Entidad.

Cordialmente,



**GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ**  
**Subdirector Técnico de Parques (e)**

Anexos: N/A

Copia: [cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: BLANCA YANETH FONSECA RAMÍREZ, Contratista Área Administración de Escenarios - STP  
Proyectó: BLANCA YANETH FONSECA RAMÍREZ, Contratista Área Administración de Escenarios – STP

Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez, Profesional Especializada 11 Área Administración de Escenarios  
Liliana Bastidas, Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Hernández Subdirector Técnico de Parques (e)